



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
10:56
23 JUL. 2024

DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 23 de Julio de 2024



LXV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
23 JUL 2024
10:53
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Los suscritos Diputados integrantes del grupo parlamentario del PRD, Dip. Víctor Raúl Hernández López, Dip. Agelica Rocío Melchor Vasquez y Dip. Minerva Leonor López Calderón, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 3 fracción XVIII, 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; sometemos a consideración del pleno del H. Congreso del Estado de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que la fracción XXV del artículo 46-D de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Lo anterior, para que sea incluida en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de esta legislatura.

Sin otro en particular, le saludamos con afecto.

ATENTAMENTE

DIP. AGELICA ROCÍO MELCHOR VASQUEZ

COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS



LXV LEGISLATURA
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA LXV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

Los diputados integrantes del grupo parlamentario del PRD, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los artículos 3 fracción XVIII y 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 3 fracción XVIII, 54 fracción I y 55 del Reglamento interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, la presente iniciativa con proyecto de Decreto por el que **la fracción XXV del artículo 46-D de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca**, con base en el siguiente:

Planteamiento del Problema.

La escasez del agua es el problema de mayor riesgo para la vida en el planeta, los seres humanos tenemos que buscar nuevas fuentes de agua, analizar las conductas de vida diaria, y considerar la elaboración de nueva política pública en coresponsabilidad con los gobiernos locales.

Existen diversas iniciativas y programas desarrollados desde la sociedad civil organizada que han tenido impacto positivo en diversas entidades de la república; es importante para las y los oaxaqueños que se considere la construcción de un programa que permita evaluar las experiencias y se construya uno apegado al contexto local con una visión integral.

De acuerdo con la fracción XXV del artículo 46-D de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad fortalecer el aprovechamiento sustentable, la prevención y control de la contaminación de las aguas de jurisdicción estatal, así como, de las aguas nacionales que se tengan asignadas conforme a la legislación aplicable, previa consulta de la comunidad a la que impacte, en los términos de la ley de la materia, pero no está facultado para emitir las reglas de operación de los de los programas gubernamentales para abatir el problema de abastecimiento de agua en el estado y evitar un mal uso de los recursos, mala administración o uso de las necesidades de la población para beneficios personales.

En atención a lo expuesto y considerando que en la Agenda del Grupo Parlamentario del PRD se encuentra el eje de **Derecho al Medio Ambiente Sano y Acción Climática**, expresamos los siguientes:

Considerandos.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en el artículo 12 reconoce que toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.

Se obliga al Estado de Oaxaca y los Municipios a garantizarán la cobertura universal del agua, su acceso continuo, equitativo y sustentable; resaltando que **se incentivará la captación del agua pluvial**.

De acuerdo con **Susana Muhamad, ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia**, el Desafío del Agua Dulce es impulsado por los países con un enfoque inclusivo y colaborativo para su aplicación, en el que los gobiernos y sus asociados crearán de manera conjunta soluciones para el agua dulce, teniendo en cuenta a los Pueblos indígenas, las comunidades locales y demás partes interesadas¹.

La organización agua señala que factores como el impacto del cambio climático sobre el ciclo hidrológico, el crecimiento poblacional y el estrés hídrico (cuando la demanda de agua es mayor a la cantidad de recursos hídricos disponibles) han evidenciado la necesidad de contar con diversas alternativas para asegurar el acceso al agua para toda la población. Un elemento indispensable para enfrentar los retos en torno al agua es el uso sostenible de los recursos hídricos, lo cual incluye el manejo integral del agua de lluvia.

Captar o cosechar agua de lluvia es una técnica antigua para el abastecimiento del líquido a las poblaciones humanas; sin embargo, su aplicación fue suplida por la cobertura de agua entubada, dejando a las aguas pluviales como parte del sistema de drenaje, sin ningún aprovechamiento.²

En los últimos años se han incrementado los esfuerzos por promover el aprovechamiento de agua de lluvia, tanto en zonas rurales como urbanas, debido a los múltiples beneficios sociales, ambientales y económicos de su utilización, como la mitigación de inundaciones,

¹ Véase <https://www.unep.org/es/noticias-y-reportajes/comunicado-de-prensa/la-mayor-iniciativa-de-restauracion-de-rios-y-humedales>

² Ortiz-Moreno, J. A., Masera-Cerutti, O., & Fuentes-Gutierrez, A. F. (2014). La ecotecnología en México (Primera ed., p. 126). México, D. F.: Imagia.

la disponibilidad de agua para usos no potables, la reducción en las tarifas de agua, la disminución y prevención de la sobreexplotación de acuíferos y cuerpos de agua superficiales, así como de su contaminación.³

A nivel estatal se desarrollan diversos programas que atienden problemáticas hídricas, entre las cuales podemos en listar las siguientes:

- Programa nido de lluvia en el estado de Jalisco.
- Programa cosecha de agua de lluvia en el estado de Jalisco.
- Programa de sistemas de captación y almacenamiento de agua, pluvial a nivel vivienda en el estado de Puebla.
- Programa de sistemas de captación de agua de lluvia y sistemas colectivos en Chihuahua.
- Programa estatal de recolección de agua de lluvia para zonas rurales. En Aguascalientes.
- Programa cosecha de lluvia en Aguascalientes.
- Barrios de lluvia en el municipio de Monterrey.
- Cosecha de lluvia con la participación de la iniciativa privada y el gobierno de Monterrey.

Los programas referidos comparten la relevancia de buscar opciones e implementar tecnologías y ecotecnologías para batir el problema de abastecimiento de agua en viviendas, sin embargo, esto no se limita a estos espacios, sino que permite la participación de otros espacios públicos, como es el caso de las escuelas, también existen programas que se han desarrollado con este enfoque como el Programa de Escuelas Ahorradoras con Sistemas de Captación de Agua pluvial del Estado de México.

³ Soluciones Hidropluviales. Captación de agua de lluvia. Recuperado de:
<https://hidropluviales.com>

En el estado de Jalisco, se ha buscado abastecer de agua a las escuelas que han padecido escasez en diferentes localidades. Sin embargo, la característica de este programa es que está financiado con recurso privado, pero es impulsado y liderado por el Ayuntamiento.

En noviembre del 2023, el Jefe de Gobierno, Martí Batres Guadarrama, presentó el Programa "Escuelas de Captación", a través del cual se instalarán sistemas de cosecha de agua de lluvia en escuelas primarias y secundarias públicas de la Ciudad de México, con el objetivo de almacenar agua de lluvia en beneficio de alumnos y docentes, quienes podrán utilizarla como fuente alternativa para sanitarios y actividades de limpieza.

El 1 de marzo de 2024, con la instalación de un equipo para la captación y filtración de agua de lluvia, el Ayuntamiento de la capital, la fundación Coca-Cola y la asociación civil Isla Urbana difundieron el arranque en nuestro estado de la iniciativa nacional "Escuelas de Lluvia".

Los programas mencionados coinciden en el objetivo principal que es la contribución por mejorar el acceso de agua en zonas marginadas, rezago social o escuelas con escasez de agua.

Tienen diversas condiciones, pero la característica principal es que son focalizados e impulsados por el Estado, se permite la participación e inversión de la sociedad civil o iniciativa privada, busca garantizar el derecho de las mayorías, pero se corre el riesgo de que se torne excluyente de mayoría o preferente para quienes tienen la capacidad de gestión, ambiciones o intereses en sus comunidades, por ello, en cumplimiento a la obligación constitucional establecida en el artículo 12, corresponde al Estado la rectoría de este tipo de acciones, estableciendo para ello reglas de operación de programas generales, claras, precisas, e incluyentes que tengan como objetivos:

- Promover los derechos al agua y a una vida digna.
- Mejorar las condiciones de acceso y aumentar el abasto de agua de la población que viven en condiciones de vulnerabilidad.
- Contribuir a la reducción de las desigualdades.
- Incidir positivamente en la reducción de brechas de género que afectan a las mujeres, quienes con frecuencia tienen la tarea de proveer agua para cubrir las necesidades básicas.



- Promover la participación ciudadana en la solución de los asuntos públicos.

De acuerdo con la fracción XXV del artículo 46-D de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad fortalecer el aprovechamiento sustentable, la prevención y control de la contaminación de las aguas de jurisdicción estatal, así como, de las aguas nacionales que se tengan asignadas conforme a la legislación aplicable, previa consulta de la comunidad a la que impacte, en los términos de la ley de la materia, pero no está facultado para emitir las reglas de operación de los de los programas gubernamentales para abatir el problema de abastecimiento de agua en el estado y evitar un mal uso de los recursos, mala administración o uso de las necesidades de la población para beneficios personales.

Por lo expuesto, el Grupo Parlamentario del PRD propone a esta soberanía reformar la fracción XXV del artículo 46-D de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para quedar de la siguiente manera:

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca	
Texto vigente	Texto Propuesto
<p>ARTÍCULO 46-D.- A la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I a XXIV...</p> <p>XXV. Fortalecer el aprovechamiento sustentable, la prevención y control de la contaminación de las aguas de jurisdicción estatal, así como, de las aguas nacionales que se tengan asignadas conforme a la legislación aplicable, previa consulta de la</p>	<p>ARTÍCULO 46-D.- A la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I a XXIV...</p> <p>XXV. Fortalecer el aprovechamiento sustentable, la prevención y control de la contaminación de las aguas de jurisdicción estatal, así como, de las aguas nacionales que se tengan asignadas conforme a la legislación aplicable, previa consulta de la comunidad a la que impacte, en los términos de la ley de la materia; emitir las</p>

comunidad a la que impacte, en los términos de la ley de la materia; XXVI – XXVII...	reglas de operación de los programas gubernamentales para abatir el problema de abastecimiento de agua en el estado. XXVI – XXVII...
---	--

Con la presente iniciativa se busca que el Estado dé cumplimiento al mandato constitucional, mantenga la rectoría para atender los problemas públicos y coordine las acciones para lograr una planeación con base en los Objetivos de Desarrollo Sostenible con visión y compromiso con el agua, el cambio climático y el medio ambiente.

Por lo antes expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente propuesta de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 46-D DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA

ÚNICO: SE REFORMA LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 46-D DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

Para quedar:

ARTÍCULO 46-D.- A la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I a XXIV...

XXV. Fortalecer el aprovechamiento sustentable, la prevención y control de la contaminación de las aguas de jurisdicción estatal, así como, de las aguas nacionales que se tengan asignadas conforme a la legislación aplicable, previa consulta de la comunidad a la que impacte, en los términos de la ley de la materia; **emitir las reglas de operación de los programas**



gubernamentales para abatir el problema de abastecimiento de agua en el estado.

XXVI – XXVII...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 24 de Julio del 2024.

**ATENTAMENTE
LAS Y EL INTEGRANTE DEL GRUPO PARLMENTARIO DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**DIP. MINERVA LEONOR LÓPEZ
CALDERON.**

**DIP. VICTOR RAÚL HERNÁNDEZ
LOPEZ**

**DIP. ANGELICA ROCIO MELCHOR VASQUEZ
COORDINADORA**
COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO